



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL 2024 DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”

ÍNDICE

ÍNDICE	1
GLOSARIO	4
CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES	5
1.1 PRESENTACIÓN	5
1.1.1 OBJETIVO GENERAL	6
1.1.2 OBJETIVOS PARTICULARES	6
1.1.3 ALCANCE	7
1.1.4 MARCO Y MATERIALES NORMATIVOS A UTILIZAR	11
1.2 MARCO LEGAL APLICADO	12
CONSIDERACIONES GENERALES DEL MARCO NORMATIVO QUE SE APLICA	12
1.2.1 CONSTITUCIÓN GENERAL	12
1.2.2 LEY	13
1.2.3 LGIPE	13
1.2.4 CONSTITUCIÓN LOCAL	14
1.2.5 CÓDIGO ELECTORAL	14
1.2.6 REGLAMENTO	15
1.2.7 LINEAMIENTOS	16
1.2.8 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ANUALES	17
1.2.9 PRINCIPIOS RECTORES	17
1.3 ANTECEDENTES	17
1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN	18
1.4.1 METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN	21
1.4.2 OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS	29
1.4.3 DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES	33



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

CAPÍTULO 2.....	35
DE LA AGRUPACIÓN “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”	35
2.1 DEL INFORME ANUAL	36
2.2 INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN	36
2.3. ANÁLISIS AL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES.....	38
2.3.1 RUBRO: FORMATOS ADJUNTA AL INFORME	38
OBSERVACIÓN NO. 1.....	39
A. SOLVENTACIÓN	39
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	40
OBSERVACIÓN NO. 2.....	40
1. SOLVENTACIÓN	40
2. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	40
2.3.2 RUBRO: APORTACIONES EN ESPECIE.....	41
OBSERVACIÓN NO. 3.....	41
A. SOLVENTACIÓN	41
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	42
2.3.3 RUBRO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME	42
OBSERVACIÓN NO. 4.....	42
A. SOLVENTACIÓN	42
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	42
OBSERVACIÓN NO. 5.....	42
A. SOLVENTACIÓN	43
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	43
2.3.4 RUBRO: CONTABILIDAD	44
OBSERVACIÓN NO. 6.....	44
A. SOLVENTACIÓN	44
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	44
OBSERVACIÓN NO. 7.....	45
A. SOLVENTACIÓN	45
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	45
OBSERVACIÓN NO. 8.....	46
A. SOLVENTACIÓN	46
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN.....	46
2.3.5 RUBRO: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES	46



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

OBSERVACIÓN NO. 9	46
A. SOLVENTACIÓN	47
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN	47
2.3.6 RUBRO: VISITAS DE VERIFICACIÓN	48
OBSERVACIÓN NO. 10,11 y 12	48
A. SOLVENTACIÓN	49
B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN	49
2.4 CONFIRMACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES	50
A. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN	51
CAPÍTULO 3	53
3.1 DE LAS CONCLUSIONES	53
3.1.1“ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”	53



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

GLOSARIO:

Agrupaciones:	Agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán de Ocampo;
CFF:	Código Fiscal de la Federación;
CFDI:	Comprobante Fiscal Digital por Internet;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
CNBV:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Coordinación:	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social;
ISR:	Impuesto Sobre la Renta;
IVA:	Impuesto al Valor Agregado;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
OPLES:	Organismos Públicos Locales Electorales;
Lineamientos:	Lineamientos para regular los actos de fiscalización y actividades establecidas en el Reglamento de Fiscalización para las Agrupaciones Políticas en el estado de Michoacán de Ocampo;
Normas de Auditoría:	Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios relacionados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP);
NIF:	Normas de Información Financiera;
RFC:	Registro Federal de Contribuyentes;
Reglamento de Fiscalización y/o RFAP:	Reglamento para la Fiscalización para las Agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán de Ocampo;
SAT:	Servicio de Administración Tributaria;
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
UMA:	Unidad de Medida y Actualización;
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.



CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto, mismo que en su artículo Transitorio Primero, determinó que los OPLES, establecerán los procedimientos de fiscalización acorde a lo que establece el citado Reglamento de Fiscalización del INE, entre otros sujetos para las agrupaciones.

En virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo CG-34/2016 el Reglamento de Fiscalización, el cual se reformó mediante Acuerdo IEM-CG-27/2023 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

En consecuencia, las agrupaciones están sujetas al procedimiento de fiscalización de sus informes anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Fiscalización, del cual deriva la emisión del presente dictamen consolidado.

Cabe señalar que la Coordinación tiene la obligación de emitir un dictamen consolidado respecto de la rendición de informes de las agrupaciones sujetas al Reglamento de Fiscalización, a efecto de verificar que las actividades realizadas por las mismas se hayan llevado a cabo en estricto apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos desde que obtuvieron su registro como agrupación.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

El presente dictamen se elaboró como resultado de un análisis detallado que fue realizado por el personal adscrito a la Coordinación. Durante este proceso, se aplicaron técnicas contables y se siguieron procedimientos de auditoría, técnicas de investigación, criterios normativos, NIF y Normas de Auditoría, tal como lo establece la normativa emitida por el Consejo General.

Es importante destacar que este dictamen se emite con base al informe presentado por la agrupación Política respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos destinados a sus actividades durante el ejercicio dos mil veinticuatro. Para su elaboración se realizó una revisión exhaustiva de la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos y egresos totales obtenidos, asimismo se siguieron los criterios y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

En resumen, el presente dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es el resultado de un proceso riguroso que permitió verificar que las actividades realizadas por la agrupación cumplieran con las disposiciones legales y normativas aplicables, garantizando así la transparencia y equidad en la aplicación de sus recursos.

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

- Verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en la normativa electoral, lo cual se traduce en el resultado del análisis técnico-contable-jurídico realizado por la Coordinación.

1.1.2 OBJETIVOS PARTICULARES

- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización por parte de las agrupaciones con base a lo establecido en la normativa electoral, contable, fiscal y legal.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

- Identificar y llevar a cabo los procedimientos previstos en el Reglamento de Fiscalización y en el procedimiento de revisión establecido por la Coordinación.
- Analizar la documentación integrada desde un ámbito técnico y contable, así como la aplicación de criterios normativos en materia de fiscalización, revelando si el monto, origen, aplicación y destino de los recursos de los sujetos obligados tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar el desarrollo de sus actividades, si los formatos fueron requisitados de forma correcta, así como, si los egresos reportados cumplieron con las disposiciones legales, transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y rendición de cuentas.

1.1.3 ALCANCE

El presente dictamen consolidado incluye, en primer lugar, la revisión de los informes anuales del ejercicio dos mil veinticuatro sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento privado que obtuvo la agrupación para el desarrollo de sus actividades en el periodo antes referido.

Esta revisión tiene como objetivo principal verificar la veracidad, exactitud y consistencia de la información financiera proporcionada, así como la existencia de posibles irregularidades e identificación de errores en los cálculos, omisiones en la declaración de ingresos o egresos, así como la revisión del manejo de los recursos económicos, para determinar si la agrupación cumplió con las disposiciones aplicables.

En segundo lugar, también se incluyó la evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales por parte de la agrupación, así como la revisión de las fuentes de financiamiento provenientes de las aportaciones de sus



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

asociados y simpatizantes y el destino de los recursos recibidos de origen privado, a fin de detectar posibles fuentes de financiamiento ilícitas o no reportadas, además, en su caso, con la finalidad de incluir adicionalmente los recursos por autofinanciamiento o financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Por último, es importante destacar que la función fiscalizadora de los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la agrupación, para el desarrollo de sus actividades, comprendiendo el denominado control de regularidad y el control operativo, pues por una parte se comprueba que la gestión de su financiamiento privado se realizó en apego las normas reglamentarias en materia de fiscalización aplicables, de modo que permitieron emitir una opinión fundada, y por el otro, se realizó una evaluación de la gestión de sus actividades, teniendo en cuenta que los límites del dictamen consolidado se encuentran en la capacidad de la autoridad fiscalizadora para realizar la revisión exhaustiva de los informes financieros presentados por la agrupación.

En este sentido, la evaluación se realizó en función de los documentos e información proporcionada por la agrupación a la Coordinación.

- a) En cuanto a los ingresos reportados en el informe anual, se determinó revisarlo como se indica a continuación:

Ingresos	Porcentaje de la revisión
Revisión de gabinete	100%
Verificación documental	100%
Financiamiento de Asociados	100%
Financiamiento de Simpatizantes	100%
Autofinanciamiento	100%
Financiamiento por Rendimientos Financieros	100%
Bancos	100%

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

- b) En cuanto a los egresos reportados en el informe anual, se determinó revisarlos como se detalla en los siguientes rubros:

Egresos	Porcentaje de la revisión
Servicios personales	100%
Materiales y Suministros	100%
Servicios generales	100%
Gastos financieros	100%
Bienes muebles e inmuebles	100%
Cuentas por cobrar	100%
Pasivos	100%
Impuestos por pagar	100%

En igual sentido, con base a las Normas de Ejecución del Trabajo¹, así como el procedimiento de revisión que emitió la Coordinación se determinaron las fases de la auditoría, las cuales incluyeron la planeación, supervisión, ejecución y elaboración del dictamen. Las mismas se consideraron de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, tales como:

A) PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN

Durante esta fase, se elaboró el documento que contiene la planeación de trabajo interna, el cual sirvió como herramienta de apoyo para cumplir con los objetivos previstos en la auditoría que se aplicó a la agrupación en la revisión de sus informes anuales, determinando la naturaleza, la extensión y la oportunidad de las pruebas y procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada que permitiera emitir un dictamen objetivo.

¹ “Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional”, en Boletín 7010 Normas para atestiguar, párrafo 13, Séptima edición, febrero de 2017, México.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

B) EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Durante esta fase, se llevaron a cabo los procedimientos de investigación, verificación y revisión analítica; se analizaron detalladamente los registros y operaciones correspondientes, se recopiló evidencia suficiente y competente para respaldar los resultados que se plasmarían en este dictamen consolidado.

Cabe destacar que se inició una vez concluida la planeación y se extendió hasta la elaboración de los oficios de errores y omisiones, el cual fue notificado a la agrupación. Durante este periodo, se realizó un análisis detallado y riguroso para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales aplicables que permitieron identificar oportunidades de mejora en caso de ser necesario. Todo esto con el objetivo de garantizar la transparencia y equidad en el uso de los recursos financieros destinados a la consecución de sus fines en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

Así, entre los procedimientos basados en las Normas de Auditoría, la Coordinación determinó los siguientes procedimientos de verificación:

1. **Monitoreo de páginas y sitios web en Internet:** Este procedimiento se llevó a cabo a través del monitoreo y seguimiento de páginas y sitios web en Internet, con el fin de identificar posibles irregularidades o actividades no reportadas.
2. **Indagación con terceros:** Este procedimiento permitió a la Coordinación requerir información de personas físicas o morales, públicas o privadas, relacionadas con operaciones realizadas por las Organizaciones.

Para el desahogo de sus tareas de fiscalización, la Coordinación a través del INE puede solicitar la superación de los secretos bancario, fiduciario y fiscal para obtener

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

informes de operaciones reportadas por las agrupaciones, a la CNBV, la Unidad de Inteligencia Financiera, el SAT, entre otras, conforme a lo establecido en el artículo 333 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron las evidencias, las cuales se encuentran debidamente soportadas en las cédulas de trabajo, que tienen por objeto lo siguiente:

- Ayudar al auditor a ejecutar los procedimientos de auditoría, con las pruebas de cumplimiento, sustantivas y de conclusiones.
- Soportar que las pruebas realizadas han proporcionado elementos comprobatorios suficientes y competentes de conformidad con la normatividad aplicable.

Elaboración del Dictamen Consolidado:

Por último, esta fase comprende desde planeación, revisión, notificación de las observaciones y concluye con la emisión del dictamen consolidado de la fiscalización realizada a la agrupación.

1.1.4 MARCO Y MATERIALES NORMATIVOS A UTILIZAR

1. Marco normativo.

- Constitución General.
- Ley de Partidos.
- LGIPE.
- Código Electoral.
- Reglamento de Fiscalización.
- Lineamientos emitidos por el IEM.
- Acuerdos Generales del IEM.
- Lineamientos y Acuerdos emitidos por el INE.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

- Reglamento de Fiscalización del INE.
 - La jurisprudencia de los tribunales a través de sus precedentes judiciales y criterios jurídicos y normativos sustentados por las autoridades administrativas electorales.
- 2. Documentación especializada**
- Normas de Información Financiera, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- 3. Documentación general.**
- Compendios en materia contable, fiscal y electoral.
 - Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.

La normativa y documentación señalada tienen la finalidad de reunir el conocimiento actual para construir el presente dictamen consolidado, dar la orientación precisa para soportar el terreno que se revisa, y poder cumplir con los objetivos de este.

1.2 MARCO LEGAL APLICADO

CONSIDERACIONES GENERALES DEL MARCO NORMATIVO QUE SE APLICA.

Los procedimientos de fiscalización dentro de este dictamen fueron realizados por esta Coordinación en apego a las normas legales y reglamentarias vigentes al momento de las conductas objeto de análisis y revisión.

1.2.1 CONSTITUCIÓN GENERAL

En términos del artículo 35, fracción III, de la Constitución General, son derechos de la ciudadanía, entre otros, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; adicionalmente, el artículo 41, base



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

V, apartado B, penúltimo y último párrafo, dispone las bases generales en materia de fiscalización, así como los supuestos cuando el INE delegue la función de fiscalización a los OPLES.

Adicionalmente, la Constitución General establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, las agrupaciones y las Organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la normativa que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las agrupaciones, así como, la elaboración del dictamen y su presentación ante el Consejo General.

1.2.2 LEY DE PARTIDOS

Los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Partidos refieren que las agrupaciones, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, que podrán participar en acuerdo de participación, y que estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos, y cumplir con los requisitos legales para la obtención de su registro.

Asimismo, el párrafo 4, en sus incisos b) y e), señala que los OPLES establecerán en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización y ejerzan sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente.

1.2.3 LGIPE

El artículo 104, párrafo 1, inciso a) e inciso r) de la LGIPE dispone que los OPLES, como lo es el Instituto, podrán aplicar las disposiciones generales, lineamientos,

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiera la Constitución General, la propia LGIPE y el INE, así también, aquellas atribuciones que determine la ley, así como, aquellas que no estén reservadas al INE, y se establezcan en la legislación local.

En ese sentido, el artículo Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG/263/2014, aprobado por el Consejo General del INE, determinó que los OPLES establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización del INE, para los diferentes sujetos, en lo que interesa para agrupaciones.

1.2.4 CONSTITUCIÓN LOCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones se rigen bajo los principios de: certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; es la autoridad electoral responsable de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el Estado, además, de la organización de los procesos de participación ciudadana.

1.2.5 CÓDIGO ELECTORAL

El Código Electoral, establece en su numeral 29, que el Instituto es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el estado. Por su parte el artículo 30, señala que son fines y objetos del Instituto, los que la Ley de Partidos determine, la Constitución Local y el propio Código.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del citado Código, la Coordinación es el órgano con autonomía técnica y de gestión del Consejo General que tiene a su cargo, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, entre ellos, las agrupaciones.

Por su parte, los artículos 82, 83 y 84 refieren que las agrupaciones, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada, que podrán participar en acuerdos de participación, que gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en el Código, adicionalmente deberán presentar un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que perciban por cualquier modalidad cumpliendo con los requisitos legales para la obtención de su registro, y en su caso, las causas a través de las cuales pueden perder su registro ante el Instituto.

1.2.6 REGLAMENTO

El Reglamento de Fiscalización tiene como objetivo establecer las reglas que deberán cumplir las agrupaciones respecto de la rendición de sus informes anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento, que obtengan para el desarrollo de sus actividades, así como establecer los formatos con los cuales se cumplimentarán las obligaciones a que se refieren los artículos 9, 166, 167, 168, 169 y 173, y demás numerales, del citado Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, los arábigos 4, fracción II, inciso c) y 182 del Reglamento de Fiscalización, disponen que la Coordinación es la autoridad que elaborará el dictamen consolidado, el cual es el resultado de la verificación de los informes que

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

presenten las agrupaciones, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, que someterá a la aprobación de la Comisión y posteriormente del Consejo General.

Conforme al artículo 183 del Reglamento en mención, el dictamen deberá contener como mínimo el resultado y las conclusiones de los informes que presenten las agrupaciones, así como de las auditorías y revisiones practicadas, así como, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, de igual forma, las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado y, en su caso el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las agrupaciones.

1.2.7 LINEAMIENTOS

Mediante Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-49/2023, aprobado por el Consejo General en fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, fueron aprobados los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para regular los actos de fiscalización y actividades establecidas en el Reglamento de Fiscalización, a fin de hacer uso de las facultades de comprobación correspondientes al monitoreo, visitas de verificación, requerimientos de información y de las herramientas tecnológicas implementadas, permitiendo así, establecer reglas claras y precisas que deben seguir tanto las agrupaciones como la Coordinación, quien es la encargada de su fiscalización y de esta manera garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y responsabilidades de las agrupaciones, estableciendo un marco normativo que permita llevar a cabo dichos actos y actividades.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025**1.2.8 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS EN EL ESTADO DE MICHOCÁN, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ANUALES**

El veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, fue aprobado por la Comisión, el procedimiento de revisión sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las agrupaciones, para el desarrollo de sus actividades anuales, con la finalidad de establecer los procedimientos generales de revisión que deben sujetarse el auditor y/o auditores de la Coordinación, a fin de que en las revisiones y/o auditorías practicadas a las agrupaciones se cumpla con la normatividad aplicable, estos procedimientos son de aplicación obligatoria para el personal de labore en la Coordinación.

1.2.9 PRINCIPIOS RECTORES

Para la emisión del presente dictamen, esta Coordinación observó los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, autonomía, exhaustividad, confiabilidad, transparencia, objetividad y profesionalismo, así como los criterios y precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, para pronunciar este tipo actos y resoluciones, en materia de fiscalización electoral es indispensable la observancia de estos principios.

1.3 ANTECEDENTES

- I. **SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIÓN.** El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés se presentó ante este Instituto, la solicitud de registro de la Asociación Civil "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C." a fin de constituirse como agrupación.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

- II. ACUERDOS QUE RESOLVIERON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES A EFECTO DE CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES.** Derivado de lo establecido en el antecedente anterior, en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el once de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-017/2023 en el cual se determinó resolver, de entre otras, la solicitud de registro de la Asociación Civil “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.” a efecto de constituirse como agrupaciones.
- III. REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y mediante Acuerdo IEM-CG-27/2023 se aprobó derogar, reformar y adicionar diversos artículos y fracciones al Reglamento.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Coordinación, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 174, del Reglamento de Fiscalización, realizó una revisión específica al informe anual que presentaron las agrupaciones sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento, que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, para el ejercicio dos mil veintitrés.

Cabe señalar que esta Coordinación previamente diseñó la Planeación de la revisión, donde se señalaron los sistemas, normas y criterios aplicables para efectuar la fiscalización a las agrupaciones, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas de Auditoría, es conveniente precisar que los procedimientos de auditoría son la aplicación práctica del conjunto

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a la auditoría, mediante los cuales se permite aplicar el criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la evidencia de auditoría suficiente y de certeza que fundamentará una opinión objetiva y profesional, por lo anterior, se emplearon las siguientes técnicas de auditoría²:

- **Análisis:** El análisis de la documentación comprobatoria se realiza sobre la base de los informes anuales presentados por la agrupación, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los mismos y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico. Por lo que respecta a los ingresos, se verificará que deban reconocerse contablemente en el momento en el que ocurren, que sean destinados para el cumplimiento de los objetivos de las agrupaciones y estar sustentados con la documentación original. En cuanto a los egresos, cada pago deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable, así como, la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en el CFF, demás leyes y reglamentos aplicables.
- **Cálculo aritmético:** Es la verificación matemática de las operaciones reportadas para determinar si los importes registrados son correctos.

²“Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional”, en NIA 500, “Evidencia Suficiente”, párrafos A10-A31, Séptima edición, febrero de 2017, México.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

- **Confirmación:** Se obtiene mediante una comunicación escrita la certeza de un acto u operación de una persona independiente de la agrupación para conocer la naturaleza y condiciones de estos y, por lo tanto, permita generar dicha certeza de la información por confirmar.
- **Declaraciones:** Son las realizadas por las agrupaciones, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores y/o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo con las observaciones realizadas.
- **Elaboración de cédulas:** Se realizan respecto de la revisión a la documentación comprobatoria de las agrupaciones y de los resultados a los informes generados durante la revisión.
- **Inspección documental:** Se realiza para verificar que la documentación requerida estuviera anexa a los informes: formatos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- **Investigación:** Es el procedimiento para conocer los casos específicos en los que del ser el caso se advirtieron indicios de presuntas irregularidades dentro del procedimiento de revisión.
- **Registro de datos:** Se realiza a través del registro en medio digital de la documentación comprobatoria, en cédulas de trabajo, sumarias y analíticas previamente diseñadas, para su clasificación por cuenta y subcuenta, de acuerdo con el catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones que se formularon.

- **Observación y evaluación:** De la veracidad de lo reportado conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras.

1.4.1 METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN.

La revisión de los informes presentados, y de la documentación comprobatoria de los mismos, se efectuó en las oficinas de la Coordinación como lo establece el artículo 173 del Reglamento de Fiscalización.

DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

En el siguiente apartado se describen los principales procedimientos de revisión de los Informes anuales de Ingresos y Egresos de las agrupaciones; se basan en las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento de Fiscalización y demás ordenamientos jurídicos y contables aplicables.

a) REVISIÓN DE GABINETE

El objetivo de estos procedimientos es obtener la evidencia suficiente con relación a: i) los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan las agrupaciones para el desarrollo de sus actividades; ii) los registros contables para validar la documentación comprobatoria. Aplicando las siguientes pruebas de auditoría:

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
Verificación documental	Artículos 166,167,168,169 y 170 del Reglamento de Fiscalización.	1. Recibir el informe anual de ingresos y gastos a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
		2. Cerciorarse que la documentación plasmada en el escrito de entrega de las agrupaciones coincida con la documentación que físicamente está entregando.
		3. Elaborar el acta de entrega-recepción de la documentación, adjunta al informe anual de ingresos y gastos.
		4. Que el informe anual de ingresos y gastos hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas.
Bancos	Artículos 55 y 97 del Reglamento de Fiscalización Artículos 96, 100 y 101 del Reglamento de Fiscalización Artículos 56 y 98 del Reglamento de Fiscalización Artículos 98 y 99 del Reglamento de Fiscalización	5. Verificar que las agrupaciones hayan presentado junto con el informe anual de ingresos y gastos la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión.
		6. Verificar que las agrupaciones, hayan presentado, la totalidad de:
		• Los estados de cuenta bancarios. • Las conciliaciones bancarias con base en los estados de cuenta presentados. • Contratos de apertura de las cuentas bancarias. • Cancelación de cuentas bancarias.
		7. Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
Bancos	Artículos 55 y 97 del Reglamento de Fiscalización Artículos 96, 100 y 101 del Reglamento de Fiscalización Artículos 56 y 98 del Reglamento de Fiscalización Artículos 98 y 99 del Reglamento de Fiscalización	8. Identificar plenamente todos los depósitos.
		9. Verificar que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.
		10. De las conciliaciones bancarias verificar lo siguiente:
		• Que se hayan elaborado en forma mensual • Que estas se encuentren debidamente depuradas

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		Si existen partidas en conciliación que vayan a ser ajustadas, y si estas han sido investigadas, aclaradas y autorizadas
Aportaciones efectivo asociados y simpatizantes	Artículos 44, 48, 49, 87 y 89 del Reglamento de Fiscalización	11. Validar el correcto registro contable de los ingresos.
	Artículos 100 y 101 del Reglamento de Fiscalización	12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos a su respectiva póliza contable y, los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de la agrupación.
	Artículos 55 y 96 del Reglamento de Fiscalización	13. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en las cuentas bancarias contratadas a nombre de la agrupación.
	Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización	14. En caso de que, los asociados o simpatizantes realicen una aportación y dicha aportación exceda las 50 UMA, asegurarse que se realice con cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a nombre de la agrupación y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad. Asimismo, revisar, que se le dé el mismo tratamiento si en un período de 30 días a las aportaciones de un mismo aportante excede las 60 UMA.
	Artículos 88 y 111 del Reglamento de Fiscalización.	15. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que:
	Artículo 109 del Reglamento de Fiscalización	Contengan la totalidad de los requisitos y se hayan expedido en forma consecutiva. 16. Identificar que las personas que aporten en efectivo no se encuentren impedidas para poder realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones o prestar servicios personales, así como entregar bienes a título gratuito o en comodato.
Aportaciones asociados de o	Artículos 44, 48, 49, 87, 89 y 107 del Reglamento de Fiscalización	17. Verificar que todos los ingresos por este concepto estén registrados contablemente.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
simpatizantes especie	Artículos 104, 106 y 108 del Reglamento de Fiscalización.	18. Verificar que los registros contables contengan la totalidad del soporte documental, consistente en: recibo de aportación, cotizaciones, contratos de comodato, contratos de donación, criterios de valuación, control de folios, muestras fotográficas de los bienes aportados y copia de la credencial para votar con fotografía de los aportantes.
	Artículos 88, 111, 116 inciso a) y 117 del Reglamento de Fiscalización	19. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que: • Contengan la totalidad de los requisitos y se hayan expedido en forma consecutiva.
	Artículo 108 del Reglamento de Fiscalización	20. Verificar que los contratos de comodato y de donación contengan la totalidad de requisitos y características de la normativa aplicable.
	Artículo 109 del Reglamento de Fiscalización	21. Identificar que las personas que aporten en especie no se encuentren impedidas para realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones o prestar servicios personales, así como entregar bienes a título gratuito o en comodato.
Autofinanciamiento	Artículos 121,122,123,124 y 125 del Reglamento de Fiscalización	22. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en el informe anual, así como en el formato control de eventos por autofinanciamiento, el cual deberá especificar el tipo de evento, así como el número de eventos realizados, y a su vez, este deberá coincidir con lo reportado en el Informe.
		23. Verificar que en el informe anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados.
		24. Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.
Rendimientos Financieros	Artículos 128 y 129 del Reglamento de Fiscalización	25. Verificar su adecuado registro contable.
		26. Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		27. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables.
Transferencias	Artículos 100, 101, 132, 133, 135 del Reglamento de Fiscalización	28. Verificar que la agrupación haya declarado y acreditado ante la Coordinación, el origen, monto y destino de los ingresos que reciba por concepto de transferencias y haya anexado copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
Egresos	Artículos 47, 49, 133, 136, 137, 138 y 142 del Reglamento de Fiscalización	29. Verificar que los egresos que efectuó cada agrupación estén apegados a las disposiciones normativas.
		30. Verificar que los egresos se hayan registrado contablemente.
		31. Verificar que los egresos estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.).
		32. Verificar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que está contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del CFF.
		33. Verificar que la agrupación haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de las leyes correspondientes.
	Artículo 131 del Reglamento de Fiscalización	34. Revisar que todo pago que hayan efectuado las agrupaciones que rebasen la cantidad equivalente a 90 UMAS con valor diario se haya realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario": 2023: 103.74 X 90 = \$ 9,336.60
Viáticos y pasajes	Artículos 146, 147 y 163 del Reglamento de Fiscalización	35. Verificar que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con: • Los comprobantes originales respectivos. • Oficio de comisión. • Justificación del objetivo del viaje conforme a los fines de la agrupación.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		El formato Bitácora de Comprobación de Gastos "Bitácora". 36. Verificar que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionara información de quienes son las personas y la posición que ocupan en la agrupación, conforme a las fechas establecidas para la comisión, acatando las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
Reconocimientos por actividades políticas de la agrupación	Artículos 154, 155 y 156 del Reglamento de Fiscalización	37. Verificar que los pagos por concepto de reconocimientos a las personas involucradas en las actividades de la agrupación estuvieran soportados con los recibos REPAP ³ .
		38. Verificar que los recibos REPAP se comprobaran con el original del recibo debidamente requisitado y autorizado.
		39. Se verificó que a los recibos REPAP se acompañara copia de identificación oficial con firma del beneficiario. 40. Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de reconocimiento de actividades una sola persona, en el transcurso de un mes, no rebasaran la cantidad equivalente a noventa UMAS. 2023: 103.74 X 90 = \$ 9,336.60
Destino de los gastos	Artículos 139, 140 y 143 del Reglamento de Fiscalización	41. Revisar que todos los egresos realizados por las agrupaciones sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.
		42. Verificar que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estén debidamente validados con la firma de la o el responsable financiero dentro de los mismos comprobantes.

³ Se refiere como Reconocimiento por Actividades Políticas.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
Pago de honorarios por servicios personales y honorarios asimilados sueldos	Artículos 137, 152, 153 y 158, del Reglamento de Fiscalización	43. Examinar en las erogaciones por concepto de honorarios, que el documento comprobatorio haya sido el recibo de honorarios, mismo que debió contener y apegarse a los requisitos fiscales reglamentados por las leyes de la materia en todo lo relativo al ISR e IVA, según corresponda. 44. Revisar que cuando las agrupaciones hayan recurrido al pago de honorarios asimilables a sueldos, se hayan apegado al Título IV, Capítulo I, de la Ley del ISR además de que los recibos estuvieran firmados de recibido por el beneficiario y autorizados por la o el responsable financiero.
Registros contables	Artículo 74 del Reglamento de Fiscalización	45. Verificar, de ser el caso, que se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según correspondiera y se haya reconocido el gasto real en el período que se está informando y que se realizara la reserva de los recursos respectivos, demostrando la solvencia para enfrentar dichos pasivos.
Informes	Artículos 45 del Código Electoral 166, 169, 170 y 171 del Reglamento de Fiscalización	46. Verificar, que se haya entregado a la Coordinación, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado las agrupaciones con el financiamiento privado obtenido. 47. Corroborar que el informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos haya sido presentado a la Coordinación, por las agrupaciones, de manera anual, en la forma y tiempos establecidos. 48. Verificar que al informe anual se adjuntaran los formatos que muestran la actividad financiera de la agrupación, según la operación realizada.
Bienes muebles e inmuebles	Artículo 108 del Reglamento de Fiscalización	49. Revisar que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los asociados y simpatizantes a las agrupaciones, hayan sido formalizadas mediante contrato de comodato.
Impuestos	Artículos 54, 80, 152 y 158 del Reglamento de Fiscalización	50. Verificar, que la documentación correspondiente a los enteros a la SHCP derivado de las retenciones de IVA e ISR que

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		se dieron durante el ejercicio, se anexan al informe mensual.
		51. Verificar que las agrupaciones hayan cumplido con las disposiciones fiscales.
		52. Verificar que el informe anual, que presentaron las agrupaciones, contenga los formatos y documentos siguientes:
		I. Formato INF-A-APL, que significa: Informe sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos.
		II. Formato CF-RA-APL, que significa: Control de folios de los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes de la agrupación.
		III. Formato RA-AS-APL, que significa: Recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes de la agrupación.
		IV. Formato DG-APL, que significa: Detalle de gastos realizados por la agrupación.
		V. Formato AAF-APL, que significa: Altas de activo fijo de la agrupación.
		VI. Formato IAF-APL, que significa: Inventario de activo fijo de la agrupación.
		VII. Formato BITÁCORA, que significa: Bitácora para el registro de viáticos y pasajes de la agrupación.
		VIII. Formato REPAP-APL, que significa: Recibo de reconocimiento por actividades políticas de la agrupación.
		IX. Formato GM-APL, que significa: gastos menores de la agrupación.
		X. Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.
		XI. Balanza de comprobación por cada uno de los meses y del ejercicio.
		XII. Auxiliares contables mensuales y acumulados.
		XIII. Estados financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo.
		XIV. Documentación original justificativa y comprobatoria de los gastos que efectuó la agrupación con el financiamiento privado obtenido, debidamente autorizada por la o el responsable financiero.
Formatos documentación contable y financiera	y Artículos 88 y 170 del Reglamento y Fiscalización	

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Rubro	Fundamento legal	Detalle de revisión
		XV. Copia de los enteros a las autoridades fiscales, donde conste el pago de las retenciones.

1.4.2 OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN APLICADOS**1. Conciliaciones bancarias**

Se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes, verificando que las transacciones contenidas en los estados de cuenta bancaria fueran contempladas en los registros contables de la agrupación y, en su caso, que las partidas en conciliación existentes fueran correlacionadas en meses posteriores por la agrupación y/o el banco, según corresponda.

2. Activo fijo

En este rubro, se revisó en el caso de darse una adquisición se efectuará su alta en el inventario correspondiente y en su caso, de los inmuebles propios y aquellos recibidos en comodato, para su uso, o goce en el desarrollo de la actividad ordinaria y los demás procedimientos requeridos en el Reglamento de Fiscalización.

3. Pasivos

Se verificó que el pasivo, en su caso, representara obligaciones a cargo de la agrupación y correspondiera a bienes y/o servicios recibidos, además estos fueran clasificados correctamente en los registros contables, revisión de CFDI y determinación de los pasivos por impuestos retenidos del ISR.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

4. Cuentas por cobrar

Se verificó que los saldos finales del mes inmediato anterior coincidan con los saldos iniciales del mes que se reporta, y se aplicaran correctamente a los saldos generados en el ejercicio sujeto a revisión.

5. Procedimientos para la determinación de la revisión en la confirmación de operaciones con terceros

La confirmación de operaciones con terceros es una de las técnicas de auditoría, que se utiliza para la obtención de información de los movimientos, registros, partidas o saldos, respecto de las operaciones realizadas.

La confirmación con aportantes consiste en solicitar de manera directa información respecto de las aportaciones realizadas a las agrupaciones, donde se determina una muestra⁴ de confirmación⁵ de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en la información proporcionada por la agrupación, se analizó la viabilidad de requerir información del monto total de sus aportaciones y cualquier otro dato necesario para la auditoría; que para el caso del presente dictamen, no fue necesario realizar confirmaciones con terceros.

En cuanto a los proveedores y/o prestadores de servicio, se puede solicitar de manera directa, de ser el caso, la confirmación de las operaciones que realizaron con la agrupación.

⁴ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados 2017. Versión profesional", en NIA 530, "Muestreo de auditoría séptima edición, febrero de 2017, México.

⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Guías de Auditoría, en Boletín 6020, "Muestreo de auditoría", párrafo 7, Primera edición, marzo de 2011, México.



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

6. Confirmaciones con Autoridades

En uso de las facultades de supervisión y vigilancia de esta Coordinación establecidas en los numerales 4°, fracción II, incisos e. y f., 177, fracción III, del Reglamento de Fiscalización, 45, tercer párrafo, fracciones VI, VII y IX del Código Electoral y 21 fracciones V, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto, así como en apego a la facultad de la UTF, se solicitó el apoyo institucional para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, establecida en el artículo 333, numeral 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización del INE, para que esta a su vez requiriera a la CNBV y al SAT la información necesaria y suficiente, a fin de obtener los elementos de prueba necesarios para verificar la veracidad de lo reportado en los informes anuales de la agrupación.

6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Mediante oficio IEM-COOF-083/2025, de fecha seis de junio, se requirió la intervención de la UTF a efecto de solicitar a la CNBV, información relativa a los estados de cuenta del mes de enero hasta diciembre del año 2024, de la cuenta bancaria número *****5399, aperturada en la Institución Bancaria múltiple grupo financiera BBVA por la agrupación Política Estatal "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.", e informara si existía algún otra cuenta bancaria aperturada a nombre de la citada agrupación.

En respuesta a lo mencionado, mediante los oficios INE/UTF/DAOR/7565/2025 y INE/UTF/DAOR/7625/2025, de diez y veintitrés de julio, la UTF remitió la información proporcionada por la CNBV, la cual consta en los oficios 214-4/53115289/2025 de veintisiete de junio y 214-4/53101373/2025 de dieciséis de julio en la que se anexó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro de la cuenta bancaria de la agrupación "Acción



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Revolucionaria para la Transformación Social A.C.” remitidos por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

6.2 Servicio de Administración Tributaria

A través del oficio IEM-COOF-084/2025, de seis de junio se requirió la intervención de la UTF a efecto de solicitar al SAT, información soporte relativa a los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos y recibidos por la agrupación, durante el periodo de enero a diciembre de 2024, así como la constancia de situación fiscal de la misma.

En respuesta a la solicitud citada, mediante los oficios número INE/UTF/DAOR/7154/2025 y INE/UTF/DAOR/7565/2025, de fechas veintisiete de junio y diez de julio, la UTF remitió la información proporcionada por el SAT, la cual consta en los oficios 103-05-05-2025-671, 103-05-05-2025-703 y 103-05-05-2025-785 de fechas trece y diecinueve de junio, así como siete de julio, respectivamente en el que se informó que no se encontró información de comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos, recibidos y cancelados a nombre de la agrupación.

6.3 Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán

Mediante los oficios IEM-COOF-085/2025 y IEM-COOF-109/2025, de seis de junio y de diez de julio, se solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán, la información relativa a la existencia de bienes inmuebles registrados a nombre de la agrupación política estatal “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.” y en caso de existir inmuebles registrados, remitiera las documentales que acreditaran la existencia de éstos.

En respuesta a lo anterior, en fecha once de julio se recibió a través de la cuenta de correo institucional de la Coordinación, el oficio IRYCEM/SJ/DC/RPP/3374/2025, de fecha diecisiete de junio(sic), signado por el jefe del Departamento de lo

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Contencioso del Instituto Registral y Catastral en el Estado, mediante el cual informó que, no se encontró constancia respecto a que se hayan inscrito registros a nombre de la citada agrupación Política Estatal.

1.4.3 DEL PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES

El procedimiento de revisión y el dictamen de los informes anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos presentado por la agrupación, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, se apegaron al marco jurídico aplicable, y a las pruebas de auditoría aprobadas por la Coordinación, situación que permitió que el análisis se desarrollará bajo una planeación detallada, con alcances, objetivos y enfoques definidos, los cuales se desarrollaron en cinco etapas:

1. PRIMERA ETAPA. Conforme al artículo 167 del Reglamento de Fiscalización, las agrupaciones deben presentar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, sus informes anuales.

Así pues, en esta etapa se revisó que la agrupación rindiera su informe dentro del plazo referido con anterioridad, es decir, dentro del período de enero a marzo de dos mil veinticinco siendo el vencimiento de fecha de presentación el treinta uno de marzo de dos mil veinticinco, por lo que, la recepción del Informe anual de la agrupación política se identificó lo siguiente:

I. INFORME ANUAL	
Universo fiscalizable	1
II. TEMPORALIDAD EN PRESENTACIÓN DE INFORME	
En tiempo	1

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

2. SEGUNDA ETAPA. Conforme al artículo 174, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación contó con 60 sesenta días hábiles para la revisión del informe en comento, mismo que empezó a computarse al día hábil siguiente de la fecha límite para su presentación. Esta revisión y análisis se llevó a cabo por parte del personal adscrito a la Coordinación, respecto del informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de la agrupación.

Asimismo, se realizó una verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para demostrar la veracidad de lo reportado por la agrupación en su informe anual en consecuencia, se aplicaron las pruebas de auditoría conforme a las normas de auditoría.

3. TERCERA ETAPA. En esta etapa derivado de la revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que se presentaron en los informes anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, esta Coordinación, con base en el artículo 174, fracción V, del Reglamento de Fiscalización, notificó a la agrupación, las observaciones realizadas a la documentación justificativa y comprobatoria, como se describe en el capítulo 2, del presente dictamen asimismo, se solicitó a la agrupación las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de veinte días hábiles para su contestación, y en caso de no hacerlo, o no cumplir con dicho requerimiento, se tendría por precluido su derecho, y por aceptada la observación realizada.

4. CUARTA ETAPA. Con base en el artículo 175, tercer párrafo, del Reglamento de Fiscalización, derivado del análisis, revisión y seguimiento a las observaciones de carácter técnico que fueron realizadas a los oficios de errores y omisiones referidos en la etapa 3, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de la respuesta del oficio de errores y omisiones, se convocó a la agrupación a la confronta

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

mediante oficio IEM-COOF-107/2025 el tres de julio, la Coordinación cito a la agrupación política para el día siete del mismo mes, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Coordinación para llevar a cabo la Confronta a fin de otorgarle el derecho de audiencia a la agrupación, de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, así como, de su información contable, contra los obtenidos o elaborados por la Coordinación de las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, fracción III, del Reglamento de Fiscalización en seguimiento a las observaciones realizadas en el oficio de errores y omisiones derivadas de la revisión al informe anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, a la cual asistió la representante legal suplente de la agrupación, levantándose el Acta Circunstanciada de Hechos número IEM-COOF/002/2025, asentándose en la misma en uso de la voz de la referida representante, que a la letra manifestó lo siguiente: “... haber solventado todas sus dudas respecto de las observaciones realizadas en el Oficio de errores y omisiones y no tener nada más que manifestar al respecto...”.

5. QUINTA ETAPA. En términos del artículo 174, último párrafo del Reglamento de Fiscalización, la Coordinación procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación ante la Comisión y aprobación en su caso, para posteriormente someterlo a consideración del Consejo General para los efectos conducentes, en los términos dispuestos por los artículos 182 y 183 del Reglamento de Fiscalización.

CAPÍTULO 2

DE LA AGRUPACIÓN “ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.”



2.1 DEL INFORME ANUAL

Con fundamento a lo establecido en los artículos 22 numeral 7 de la Ley de Partidos, 84 párrafo séptimo, del Código Electoral, 166 y 167 del Reglamento de Fiscalización, las agrupaciones deben presentar un informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

Dando cumplimiento a lo anterior, la agrupación presentó su informe de ingresos y egresos del ejercicio 2024, con fecha treinta uno de marzo de dos mil veinticinco.

Cabe hacer mención que el informe fue recibido por personal de la Coordinación, dentro del plazo establecido por la normativa en la materia.

2.2 INICIO DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN

A) INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS EN EL INFORME

La agrupación reportó en su informe anual ingresos por la cantidad total de **\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** y egresos por **\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, como se muestra a continuación:

Nombre	Ingresos	Egresos
Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.	\$28,000.00	\$28,000.00

B) INFORMACIÓN CON TERCEROS

1. Aportantes



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Durante el ejercicio 2024, la agrupación recibió aportaciones de 28 asociados y/o simpatizantes, de los siguientes aportantes:

CVO.	NOMBRE	TOTAL APORTACIÓN
1	MADEROS RENTERÍA ROQUE	\$1,000.00
2	MARES RUIZ MARTHA LETICIA	\$1,000.00
3	HEREDIA VELÁZQUEZ MARIO ALBERTO	\$1,000.00
4	ZAMORA CARRAZCO ANGÉLICA	\$1,000.00
5	UGALDE MELENDRES JOSÉ ANTONIO	\$1,000.00
6	RENTERÍA JAIMES JUAN	\$1,000.00
7	FELIPE ORTIZ MARÍN	\$1,000.00
8	IGNACIO FRANCISCO PEDRAZA PIMENTEL	\$1,000.00
9	JORGE GRANADOS GARCÍA	\$1,000.00
10	MARÍA GUDALUPE GUILLÉN MIRANDA	\$1,000.00
11	JOSE CUAUHTEMOC CEBALLOS BARRAGÁN	\$1,000.00
12	ALMA DELIA LÓPEZ LÓPEZ	\$1,000.00
13	RAFAEL JIMENEZ ONCHI	\$1,000.00
14	ERANDI PIEDRA MARTÍNEZ	\$1,000.00
15	MARTIN GÓMEZ GARCÍA	\$1,000.00
16	CAROLINA MORALES GABRIEL	\$1,000.00
17	CARLOS ROJAS MARQUEZ	\$1,000.00
18	RICARDO MORENO VALENCIA	\$1,000.00
19	ADELA LUA YEPIZ	\$1,000.00
20	MARIO CAMACHO HERRERA	\$1,000.00
21	MA. IBEL SALINAS SOLORIO	\$1,000.00
22	ELEAZAR INOCENCIO PÉREZ	\$1,000.00
23	MARGARITA SALVADOR GONZÁLEZ	\$1,000.00
24	GUILLERMO RUMBO GALEANA	\$1,000.00
25	JORGE LEONEL HERRERA HERNÁNDEZ	\$1,000.00
26	TERESA PEREZ GARCÍA	\$1,000.00
27	MAGALEE EDITH CERAS CORNELIO	\$1,000.00
28	IGNACIO NUÑEZ BARRAGÁN	\$1,000.00
	TOTAL	\$28,000.00

No se omite señalar que las aportaciones que refieren a los inmuebles utilizados como oficinas municipales de la agrupación se realizaron mediante contratos de comodato, por lo que la utilización de dichos bienes no afecta al patrimonio de la agrupación.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

2. Proveedores

La agrupación de manera directa no enteró operaciones con proveedores durante el ejercicio 2024 reportado en su informe anual.

3. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro de la agrupación es el siguiente:

Institución bancaria	Cuenta bancaria	Saldo Final al 31 de diciembre 2024
BBVA México S.A.	XXXXXX5399	\$0.00

C) OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES

La Coordinación al encontrar, o bien apreciar inconsistencias y errores en el informe anual presentado por la agrupación, así como en la documentación comprobatoria anexa al mismo, del ejercicio 2024, emitió el oficio de errores y omisiones con número IEM-COOF-101/2025 de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, notificado a la agrupación en la misma fecha.

En atención al oficio de errores y omisiones referido, la agrupación dio contestación mediante escrito sin número de veintidós de julio de dos mil veinticinco, como a continuación se detalla por cada uno de los rubros en los que fueron detectados errores, omisiones e inconsistencias, estableciendo cada una de las observaciones realizadas, la solventación respecto de cómo fue atendida por la agrupación, así como, el análisis de la Coordinación sobre la información presentada para determinar si éstas fueron atendidas, parcialmente atendidas o de ser el caso, no atendidas.

2.3. ANÁLISIS AL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES

2.3.1 RUBRO: FORMATOS ADJUNTÓ AL INFORME

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Respecto de los formatos que deben adjuntarse al informe anual, establecidos en los artículos 9 fracción IV, 88, 166 y 170 del Reglamento de Fiscalización, se requirió lo siguiente:

OBSERVACIÓN NO. 1

1. De la revisión a los documentos adjuntos a su informe anual, se advierte que los recibos de aportación de asociados y simpatizantes de la agrupación “RA-AS-APL” presentados, carecen de la firma de los aportantes, los casos en comento se detallan a continuación:

NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO
1	02/01/2024	MADEROS RENTERIA ROQUE	\$ 1,000.00
2	02/01/2024	MARES RUIZ MARTHA LETICIA	\$ 1,000.00
3	16/02/2024	HEREDIA VELAZQUEZ MARIO ALBERTO	\$ 1,000.00
4	16/02/2024	ZAMORA CARRASCO ANGELICA	\$ 1,000.00
5	16/02/2024	UGALDE MELENDRES JOSE ANTONIO	\$ 1,000.00
6	16/02/2024	RENERIA JAIMES JUAN	\$ 1,000.00

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 88, 103, 110 y 117 del Reglamento para la Fiscalización de las agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán (RFAP), se le requiere:

- Presentar los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes de la agrupación “RA-AS-APL”, debidamente requisitados y firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

A. SOLVENTACIÓN

En respuesta a la observación número 1, la agrupación manifestó lo siguiente:

[...] “En respuesta al punto número 1 se anexan los recibos de sus aportaciones de los asociados y simpatizantes de la agrupación RA-AS-APL con la firma incluida”

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Del análisis a la documentación adjunta por la agrupación en su respuesta al oficio de errores y omisiones, se advierte que fueron presentados debidamente requisitados y firmados, los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes de la agrupación “RA-AS-APL”, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 88, 103, 110 y 117 del Reglamento de Fiscalización, la observación queda como **atendida**.

OBSERVACIÓN NO. 2

2. *De los formatos presentados, se puede observar que el control de folios de los recibos, así como, los recibos de aportaciones no fueron firmados por el Responsable Financiero de la agrupación, si no por el Representante Legal.*

Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- *Presentar los formatos señalados debidamente firmados por el Responsable Financiero de la agrupación.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 88 y 103 del RFAP.

1. SOLVENTACIÓN

Respecto de esta observación, la agrupación manifestó lo siguiente:

[...] *“Por lo que respecta al punto número 2 se anexan las firmas del responsable (sic) financiero en los formatos señalados.”*

2. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

De la documentación adjunta al escrito de contestación, agrupación presentó el control de folios, así como los recibos de aportaciones debidamente firmados por el responsable financiero, por lo que de conformidad a los artículos 88 y 103 del RFAP quedó **atendida** la presente observación.



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

2.3.2 RUBRO: APORTACIONES EN ESPECIE

OBSERVACIÓN NO. 3

3. *En el escrito de presentación del Informe anual 2024, su agrupación manifestó la existencia de 23 oficinas municipales, de las cuales 6 fueron renovadas y presentados sus contratos de comodato por cambio de domicilio, así como, los recibos de aportación.*

De las 18 oficinas restantes, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente de esta Coordinación relativa al informe anual 2023, los contratos de comodato de dichas oficinas son por un período de 10 años, sin embargo, la aportación del uso de los inmuebles utilizados por su agrupación debió ser reconocida en contabilidad en el ejercicio 2024 mediante los respectivos recibos de aportación de asociados y simpatizantes de la agrupación "RA-AS-APL" correspondientes a dicho periodo.

Por lo antes expuesto, se les requiere presentar:

- *Los recibos de aportación de asociados y simpatizantes de la agrupación "RA-AS-APL" debidamente requisitados, de las aportaciones del uso de los inmuebles que son utilizados como oficinas municipales por su agrupación.*
- *Los registros contables correspondientes que permitan reconocer dichas aportaciones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 72, 88, 103, 110 y 117 del RFAP.

A. SOLVENTACIÓN

Respecto de esta observación, la agrupación manifestó lo siguiente:

[...] "En contestación al punto número 3 se anexan los recibos de las aportaciones de los asociados y simpatizantes de la agrupación RA-AS-APL con la firma incluida de las 28 oficinas, además(sic) del uso de los inmuebles que son utilizados como oficinas municipales de la agrupación, (adendas y contratos de comodato), incluyen los listados de las 28 oficinas.

Se anexan registros contables correspondientes de dichas aportaciones."

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Se presentaron los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes de la agrupación "RA-AS-APL" de las 28 los inmuebles de las oficinas que fueron reportadas en el ejercicio 2023, así como, los registros contables respectivos, de conformidad con los artículos 72, 88, 103, 110 y 117 del RFAP quedó **atendida** la observación.

2.3.3 RUBRO: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME

OBSERVACIÓN NO. 4

4. *De la documentación adjunta, se advierte que se omitió presentar el estado de cuenta bancario del mes de junio de 2024, por lo tanto, se le requiere para que presente en términos de los artículos, 98 y 169 fracción VI del RFAP, presente lo siguiente:*

- *El estado de cuenta bancario del mes de junio 2024.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

A. SOLVENTACIÓN

Respecto de la observación en comento, la agrupación manifestó lo siguiente:

"Se anexa el estado de cuenta bancario del mes de junio 2024."

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

La Asociación en su escrito de observaciones presentó el estado de cuenta bancario del mes de junio 2024, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y 169 fracción VI del RFAP, se da por **atendida** esta observación.

OBSERVACIÓN NO. 5

5. *De la información que fue solicitada a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copias certificadas de las actas circunstanciadas que levantó la Secretaría Ejecutiva a través de Oficialía Electoral con motivo de la verificación de la existencia de las oficinas estatales y municipales de su agrupación para el ejercicio 2024.*

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Derivado de lo anterior, y de la compulsa realizada con la información proporcionada, se advierte que son 24 oficinas municipales que operan de su agrupación; sin embargo, en el listado adjunto a su informe reportan 27 oficinas, de las cuales;

- *Entregaron bitácoras de registro a talleres, así como, las identificaciones de los asistentes en 23 de las oficinas.*
- *Manifestaron que 4 municipios (Jiquilpan, Queréndaro, Tzintzuntzan y Venustiano Carranza) no reportaron actividades.*
- *Omitieron agregar en su listado, así como, reportar las actividades del municipio de Arteaga, que se encuentra dada de alta como oficina municipal ante el Instituto para el ejercicio 2024.*

Aunado a lo anterior, se advierte que, de las oficinas reportadas con actividades, 4 de éstas no se encuentran registradas como oficinas municipales ante este Instituto para 2024, aun cuando su agrupación haya adjuntado los contratos de comodato de éstas, las oficinas en comento son las siguientes:

CVO.	MUNICIPIO
1	Apatzingán
2	Aguila
3	Tiquicheo
4	Zacapu

En consecuencia, con fundamento en el artículo 177 del RFAP, se le solicita:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

A. SOLVENTACIÓN

De la presente observación, la agrupación declaró lo siguiente:

“Se anexa el listado de las 28 oficinas desglosadas (sic) en donde 17 oficinas están(sic) en actividad permanente, 2 cambiaron de domicilio, 4 son nuevas y 5 están(sic) inactivas.

Se adjunta el oficio con fecha 16 de febrero 2024 donde se manifiesta haber entregado las 4 oficinas nuevas.”

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Del análisis al escrito exhibido por la agrupación con fecha de febrero de 2024, presentado a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que informaron de 4 nuevas oficinas, siendo estas en los municipios de Aguila, Apatzingán, Tiquicheo y

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Zacapu, así como la lista actualizada con 28 oficinas, de las cuales señalan como inactivas las de los municipios de, Arteaga, Jiquilpan, Queréndaro, Tzintzuntzan y Venustiano Carranza, por lo antes expuesto, así, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, la observación quedó como **atendida**.

2.3.4 RUBRO: CONTABILIDAD

OBSERVACIÓN NO. 6

6. *De la revisión a los registros contables de su agrupación, se advierte que únicamente se reflejan en la balanza de comprobación, los saldos iniciales relacionados a las cuentas de balance, omitiendo registrar los saldos finales del ejercicio 2023 de las cuentas de resultados, los cuales son los saldos iniciales de 2024 en su contabilidad.*

- *Registrar los saldos iniciales de las cuentas de resultados en su contabilidad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 47 del RFAP.

A. SOLVENTACIÓN

De la observación marcada con el numeral 6, la agrupación manifestó lo siguiente: [...] *“Se presentan los registros de saldos iniciales de las cuentas de resultados en su contabilidad.”*

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

De la balanza de Comprobación, que presento la agrupación se advierte que se reconocen los saldos iniciales en su contabilidad de las cuentas contables de resultados, por lo tanto, la observación quedó como **atendida**.



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

OBSERVACIÓN NO. 7

7. *De la información contable adjunta a su informe, esta Coordinación advirtió que fueron presentados los Estados Financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables de manera mensual, sin embargo, se omitió presentar la información de manera acumulada del ejercicio 2024, por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracciones I y III, 47 y 169 fracciones I, II, III y IV del RFAP, se le requiere para que presente la siguiente información:*

- *Los Estados Financieros acumulados, del ejercicio 2024, con las notas a los mismos.*
- *La balanza de comprobación y auxiliares contables acumulados, del ejercicio 2024.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

A. SOLVENTACIÓN

Respecto a la observación en comento, se manifestó lo siguiente por parte de la agrupación:

[...] *“Se presentan los estados financieros acumulados del ejercicio 2024, con sus debidas notas, además de las balanzas de comprobación y auxiliares contables acumulados 2024.”*

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada, esta Coordinación pudo constatar que fueron presentados los estados financieros acumulados del ejercicio 2024, sin embargo, de la revisión que adjuntó a su escrito de solventación en los auxiliares contables se advierte que los egresos fueron registrados en la cuenta 5-1-03-01-0030 “Gastos notariales”, debiéndose realizar en la 5-1-03-01-0001 “Arrendamiento de bienes inmuebles”, es así que, se pudo constatar que realizó el registro de los comodatos de los inmuebles utilizados para sus oficinas municipales, en la cuenta de naturaleza contable distinta a la que corresponde, de conformidad a la guía contabilizadora, clasificador por objeto y tipo de gasto, como lo establece las NIF en su postulado básico “Sustancia Económica”, que refiere que las transacciones deben de reconocerse de acuerdo a su esencia económica, es decir los hechos económicos deben de registrarse y presentarse en los estados

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

financieros de conformidad a su realidad, por lo que de acuerdo a los artículos 43 inciso d) y 47 del RFAP esta observación **queda parcialmente atendida**.

OBSERVACIÓN NO. 8

8. “De la revisión efectuada por esta Coordinación a sus registros contables, se advierte que, en la balanza de comprobación, así como, en los auxiliares contables no se localizaron los movimientos contables respecto de las cuentas de orden, por lo anterior, se le requiere para que, atendiendo a los artículos 43, 47 y 72 del RFAP, presente la siguiente información:

- La información contable que muestre los registros en las cuentas de orden de los comodatos suscritos por su agrupación.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.”

A. SOLVENTACIÓN

Respecto de la observación realizada, la agrupación manifestó lo siguiente:

[...] “Se presentan los registros en las cuentas de orden de los comodatos suscritos por nuestra agrupación.”

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

De la revisión a los registros contables se aprecia que los comodatos no fueron registrados en cuentas de orden en cada uno de los meses, sin embargo, en la balanza del ejercicio 2024 se menciona un apartado con el acumulado total de las cuentas de orden, por lo que puede identificar el registro de los comodatos, por lo que, de conformidad a los artículos 43, 47 y 72 del RFAP la observación quedó como **atendida**.

2.3.5 RUBRO: PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

OBSERVACIÓN NO. 9

9. De la revisión a las actividades reportadas en su Informe Anual, se advierte que de acuerdo con las que fueron programadas para llevar a cabo en su Programa anual de actividades 2024 presentado ante este Instituto, únicamente se reportaron dos de las actividades, sin embargo, no se detectaron los ingresos y gastos relacionados con el resto de las



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

actividades programadas, por lo anterior, y en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción XIII, 9 Bis, 133, 135, 136 y 137 del RFAP, precise, presente o informe lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fue reportado ningún ingreso o egreso respecto de las actividades establecidas en su Programa Anual de Actividades 2024.
- De haber llevado a cabo las Actividades establecidas en su Plan Anual de Trabajo 2024, presentar toda la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos para su realización, así como, los registros contables de dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

A. SOLVENTACIÓN

De la observación en comento, la agrupación, manifestó lo siguiente:

[...] “No se realizaron las actividades faltantes por falta de recursos de nuestra agrupación en lo establecido en los artículos 9 fracción(sic) XIII, 9 Bis, 133, 135, 136 y 137 del RFAP.”

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Del análisis a las aclaraciones realizadas por la agrupación en su escrito de solventación y a la documentación comprobatoria que presentó en su Informe de ingresos y egresos, así como a los estados financieros, se advierte que la misma efectivamente no cuenta con liquidez y solvencia como se desprende de los saldos mensuales reportados en su cuenta bancaria.

ACCION REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL AC												
No. Cuenta Bancaria	*91*											
Periodo	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Saldo Inicial	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Abonos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Retiros (comisión)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$206.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Saldo final	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$206.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Aunado a lo anterior, no se omite señalar que las aportaciones que recibió la agrupación fueron en especie derivado de los comodatos presentados respecto del uso de los bienes inmuebles destinados para el funcionamiento de las oficinas municipales, por lo tanto, estas aportaciones no afectan al patrimonio de ésta.

Es así que, se puede advertir la imposibilidad material de realizar la totalidad de las actividades por la falta de recursos, sin embargo en términos del artículo 9 Bis,

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

último párrafo del Reglamento de Fiscalización, en el cual se establece que las agrupaciones que realicen cambios o modificaciones al Programa Anual de Actividades (PAT), deberán informarlo a la Coordinación dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación, en este sentido la agrupación sí estuvo en la posibilidad legal de haber informado oportunamente a la Coordinación que no podrían realizar el resto de las actividades establecidas en su PAT correspondiente al ejercicio 2024, no así hasta que esta autoridad fiscalizadora se lo requiriera por tal razón, la observación quedó **parcialmente atendida** con fundamento en el citado precepto legal.

2.3.6 RUBRO: VISITAS DE VERIFICACIÓN

OBSERVACIÓN NO. 10,11 y 12

- 10.** Derivado de la compulsa entre el informe anual y el Acta de Visita de Verificación número **IEM-COOF-VV-AP-001/2025** de fecha 16 de junio realizada en el municipio de **MORELIA**, se encontraron las siguientes diferencias:

HALLAZGO	DETECTADO EN ACTA	REPORTADO EN INFORME (INF-M-OC)	DIFERENCIA
ESCRITORIO	2	1	1
ARCHIVERO (ESTANTE)	1	0	1
IMPRESORA	1	0	1
REGULADOR DE VOLTAJE	1	0	1

- 11.** Derivado de la compulsa entre el informe anual y el Acta de Visita de Verificación número **IEM-COOF-VV-AP-003/2025** de fecha 17 de junio realizada en el municipio de **ZACAPU**, se encontraron las siguientes diferencias:

HALLAZGO	DETECTADO EN ACTA	REPORTADO EN INFORME (INF-M-OC)	DIFERENCIA
MESA DE CRISTAL	1	0	1
SILLAS	34	30	4

- 12.** De la oficina de su agrupación en el municipio de **PARACHO** que se encuentra reportada, esta Coordinación acudió el 18 de junio del año en curso, fecha que le fue indicada mediante oficio IEM-COOF-093/2025 de data 12 de junio de la presente anualidad a su agrupación política, para efectuar la visita de verificación, no obstante, no fue posible realizar la misma toda vez que, pese a que se había designado personas por parte de su agrupación para atender dicha visita, no acudieron el día en que tendría verificativo, por ende, no se pudo

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

corroborar los gastos que se involucran con el sostenimiento y permanencia de la citada oficina municipal.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 177, 178, 179, y 180 inciso b) del RFAP, así como 7 de los Lineamientos para regular los actos de fiscalización y actividades establecidas en el Reglamento de Fiscalización para las agrupaciones Políticas en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere lo siguiente:

Las aclaraciones que a su derecho convenga y/o en su defecto informe la razón de dichas diferencias y realice los reportes correspondientes"

A. SOLVENTACIÓN

La agrupación en su escrito de contestación del oficio de errores y omisiones declaró lo siguiente:

En lo que refiere a la observación 11, la agrupación manifestó: *"Se anexa adenda de la oficina de Zacapú(sic)"*

De la observación marcada con el numeral 12, declaró lo siguiente: *"No fue posible realizarse dicha visita porque el responsable de la oficina de Paracho se encontraba en labores de trabajo particular, mas(sic) sin embargo las oficinas están(sic) abiertas apartir(sic) de las 17:00 hrs. a 20:00hrs., toda la semana."*

B. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

Del análisis a su documentación presentada por la agrupación, se advierte que fueron presentadas las adendas a los contratos de comodato de los bienes inmuebles de las oficinas en los municipios de Morelia y Zacapu dónde se reconocen los bienes muebles que en las visitas de verificación fueron identificados y se marcaron como diferencias, **quedando atendida las observaciones 10 y 11.**

Por lo que respecta a la observación número 12, relativa a la visita de verificación en materia de fiscalización a la oficina municipal de Paracho, la agrupación manifestó en su respuesta que no fue posible atender la visita por que el responsable de la oficina se encontraba en labores de trabajo particular, sin embargo, no es óbice mencionar que con escrito sin número de fecha 17 de junio, la propia agrupación designó a los CC. Carolina Morales Gabriel y Hermenegildo Silva Cano, como personas responsables para atender la visita de verificación en la



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

oficina municipal de Paracho, es así que, la agrupación tenía conocimiento previo de la fecha y hora en la que se llevaría a cabo la visita de verificación.

En este sentido, la Coordinación en el desempeño de sus atribuciones como autoridad fiscalizadora, acudió a realizar la visita de verificación con el objetivo de allegarse de mayores elementos que permitieran corroborar los gastos que se involucran con el sostenimiento y permanencia de la oficina municipal de la agrupación en Paracho, así como el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de lo reportado en el informe anual de la agrupación respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtuvo para el desarrollo de sus actividades, por lo anterior, la observación quedó **como no atendida**, en virtud que, la agrupación no atendió la visita de verificación ordenada por la autoridad fiscalizadora a la oficina municipal citada, con lo cual se impidió la verificación de los gastos involucrados con la misma.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del RFAP y 18 de los Lineamientos.

2.4 CONFIRMACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

Por otro lado, en el oficio de errores y omisiones que se le notificó a la agrupación se le hizo del conocimiento que esta autoridad fiscalizadora había efectuado diversas consultas con autoridades del ámbito federal y local bajo los siguientes términos:

13. "Por otra parte, hago de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones VI, VII, IX, y XXI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 21 fracciones VIII y XXI, del Reglamento Interior de este Instituto, así como 4 fracción II, incisos e) y f) del Reglamento de Fiscalización para las agrupaciones Políticas en el Estado, así como en uso de las facultades de comprobación, y vigilancia de esta Coordinación de Fiscalización establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización citado, y a fin de obtener la información que permita tener los elementos necesarios para verificar la veracidad de lo reportado por su agrupación en el informe anual correspondiente al ejercicio 2024, esta autoridad fiscalizadora realizó solicitudes de información a las siguientes autoridades:

Cvo.	Número de Oficio	Fecha del Oficio	Institución
1	IEM-COOF-083/2025	06/06/2025	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
2	IEM-COOF-084/2025		Servicio de Administración Tributaria (SAT)
3	IEM-COOF-085/2025		Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

A. ANÁLISIS DE LA COORDINACIÓN

De las diversas solicitudes realizadas por parte de esta Coordinación, las autoridades antes mencionadas dieron respuesta de conformidad a los siguientes términos:

AUTORIDAD	OFICIO EMITIDO	NO. OFICIO RESPUESTA	FECHA	
			EMISIÓN	RECEPCIÓN
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	IEM-COOF-083/2025	INE/UTF/DAOR/7565/2025	10/07/2025	15/07/2025
		INE/UTF/DAOR/7525/2025	23/07/2025	27/07/2025
		214-4/53115289/2025	27/06/2025	11/07/2025
		214-4/53101373/2025	16/07/2025	27/07/2025
Servicio de Administración Tributaria (SAT)	IEM-COOF-084/2025	103-05-05-2025-785	07/07/2025	11/07/2025
		103-05-05-2025-703	19/06/2025	11/07/2025
		103-05-05-2025-785	07/07/2025	15/07/2025
Instituto Registral y catastral del Estado de Michoacán	IEM-COOF-085/2025	IRYCEM/SJ/DC/RPP/3374/2025	17/06/2025	11/07/2025

1. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); se solicitaron los estados de cuenta de enero a diciembre 2024, así mismo, que informara las cuentas existentes a nombre de la agrupación.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio 214-4/53101373/2025, de fecha 16 de julio de 2025 dos mil veinticinco, signado por Jorge Erik Cornejo Nieto y Ahinoam Jezreelita Mora Pérez, Directores de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la CNBV, se hicieron llegar los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de 2024 de la agrupación, remitidos por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, información con la cual se pudo confirmar la información presentada por la agrupación, en su informe anual respecto de la cuenta bancaria aperturada a nombre de ésta, sin existir discrepancia alguna.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

2. Servicio de Administración Tributaria (SAT); se solicitaron los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos y recibidos por la agrupación en el período comprendido de enero a diciembre de 2024, así como, la constancia de situación fiscal a efecto de conocer el estatus de ésta.

En respuesta a lo anterior, mediante Oficio 103-05-05-2025-785, de fecha 07 de julio de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Lic. Jonathan Regis Aguilar, Administrador de evaluación de impuestos internos "5", y de acuerdo con la información adjunta al mismo, se informó que no se encontró información de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) emitidos, recibidos y cancelados a nombre de la agrupación.

3. Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio de Michoacán: Se le solicitó información relativa a la existencia de bienes inmuebles registrados a nombre de la agrupación o de ser el caso, informara de la inexistencia de estos, y en caso de existir inmuebles registrados, remitiera las documentales que acreditaran la existencia de los mismos.

Mediante oficio IRYCEM/SJ/DC/RPP/3374/2025 de fecha 17 de junio de 2025, signado por el Lic. Neftali Quintana Ramírez, jefa del Departamento de lo Contencioso del Instituto Registral y Catastral en el Estado, se informó que no se encontró constancia de que obren registros bajo el nombre de la agrupación.

Del análisis realizado a las respuestas por parte de las Autoridades, y de la compulsas con la información presentada por la agrupación, esta Coordinación determina que no hubo omisión alguna respecto de lo reportado por la agrupación, por lo que no se desprende observación alguna.

ACUERDO: IEM-CG-144/2025

CAPÍTULO 3

3.1 DE LAS CONCLUSIONES

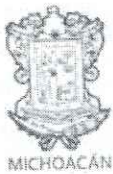
Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen, se da por concluida la revisión y análisis del informe anual de la agrupación, correspondiente al ejercicio 2024 y las pruebas documentales, analíticas que se adjuntan, formando parte integrante del mismo, así como en las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados y el marco normativo que regula las funciones de fiscalización de las finanzas de las agrupaciones, concluyendo lo siguiente:

3.1.1 "ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C."

La agrupación **"ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C."** presentó su informe anual respecto a la obtención, uso, destino y aplicación de sus recursos utilizados para sus actividades durante el ejercicio 2024 con lo que dieron cumplimiento a lo establecido en los artículos 166, 167, 168 y 169, del Reglamento de Fiscalización, lo que permitió que esta Coordinación revisara la documentación relativa a la obtención, uso, destino y aplicación de sus recursos.

La revisión y análisis correspondiente de los mismos, a efecto de detectar errores y omisiones, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión estuvo a cargo de la Coordinación, observando los plazos y términos establecidos por la ley, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de la agrupación previsto en el artículo 8, fracción III, del Reglamento de Fiscalización.

En esta tesitura, de la revisión del informe anual presentado por la agrupación, esta Coordinación no advirtió el incumplimiento de alguna obligación respecto de las



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

observaciones siguientes: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11** por tanto, no se desprenden conductas que conlleven a establecer alguna de las sanciones contempladas en el Reglamento de Fiscalización.

Por otro lado, esta Coordinación advirtió lo siguiente:

1. Respecto de la **observación 7**, se tiene como parcialmente atendida al no realizar el registro contable de acuerdo con su naturaleza que corresponde de conformidad a la guía contabilizadora, clasificador por objeto y tipo de gasto.
2. Por lo que ve a la **observación 9**, queda como parcialmente atendida, al no informar a la Coordinación cambios o modificaciones a su Programa Anual de Actividades (PAT) correspondiente al ejercicio 2024, derivado de que no podrían realizar el resto de las actividades establecidas en el mismo, en términos del artículo 9 Bis último párrafo del Reglamento de Fiscalización
3. Por último, como se desprende del análisis efectuado por esta autoridad fiscalizadora, se tiene por no atendida la **observación 12** al no atender la visita de verificación ordenada por la autoridad fiscalizadora a la oficina municipal de Paracho lo cual impidió la verificación de los gastos involucrados con la misma.

En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado, teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Notifíquese el presente Dictamen Consolidado a la agrupación “Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.”

SEGUNDO. En términos de lo previsto en el artículo 37, fracción XVII del Código Electoral, publíquese el presente Dictamen Consolidado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y en los estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen Consolidado a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero



ACUERDO: IEM-CG-144/2025

Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia justificada de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN